

a7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 20 AGO 2021

REF: Ejecutivo No. 2018-00600

Obre en el plenario liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante vista a folios 86 y 87 de la presente encuadernación sin que dentro del término del traslado la misma hubiese sido objetada, no obstante, teniendo en cuenta que realizado el ejercicio, conforme a lo estipulado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución aplicando la tasa máxima de interés establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la misma arrojó una suma distinta a la presentada, el Despacho procede a modificarla y aprobarla en la suma de \$297'275.716,67 m./cte., tal y como consta en el ejercicio operacional anexo a esta providencia, que hace parte integral de la misma.

De otro lado, toda vez que la liquidación de costas visible a folio 88, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>SS</u>	Hoy <u>23 AGO 2021</u>
 ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario	